

	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-24
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 00
		Pág. 1 de 4

RESOLUCIÓN NÚMERO **000355** DE 2019
(121 MAY 2019)

"POR LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL PERÍODO 2019-2021 Y SE DETERMINA EL CORRESPONDIENTE PROCESO ELECTORAL"

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. -EMPAS S.A.-

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por el artículo 5° de la resolución 2013 del 6 de junio de 1986 y

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008, la Resolución 652 de 30 de Abril de 2012 del Ministerio de Trabajo, y de la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012 del Ministerio de Trabajo, se reglamenta la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral.
- b) Que de conformidad con el artículo 14 de la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008, contempla como medida preventiva de acoso laboral *Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.*
- c) Que de conformidad con el Artículo 5° de la Resolución 652 de 2012, El período de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.
- d) Que de conformidad con el Artículo 1° de la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

REVISADO
Asesor(a) en
Secretaría General
EMPAS S.A.

	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-24
	RESOLUCIÓN 000355	VERSIÓN: 00 Pág. 2 de 4

- e) Que de conformidad con el artículo 1º de la Resolución 1356 de 2012, el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.
- f) Que de conformidad con el artículo 1º de la Resolución 1356 de 2012, El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación".
- g) Que de conformidad con la Resolución 652 de 30 de Abril de 2012 del Ministerio de Trabajo, y de la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, se deben realizar los nombramientos de los representantes tanto de los trabajadores como del empleador, ante el Comité de Convivencia Laboral.
- h) Que según lo establecido en la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, se hace necesario convocar a elección de representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral de la empresa pública del Alcantarillado de Santander EMPAS S.A.

Que en mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los servidores públicos que tengan vínculo laboral con la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander EMPAS S.A. a elegir sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral para un período de dos años a partir del día en que el acto administrativo motivado, se efectúe el correspondiente nombramiento.

PARAGRAFO PRIMERO: Fijar, como fecha para la elección a que refiere el presente artículo, el día 17 de Mayo de 2019 en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 12:00m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. en el primer piso de la sede de alcantarillado.

REVISADO
Asp. ...
Secretaría Corporativa
EMPAS S.A.

	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-24
	RESOLUCIÓN 000355	VERSIÓN: 00
		Pág. 3 de 4

ARTICULO SEGUNDO: REQUISITOS E INSCRIPCION DE CANDIDATOS. Podrá inscribirse como representante de los empleados, los servidores públicos que tengan vínculo laboral con EMPAS SA.

PARAGRAFO 1: no podrán inscribirse servidores públicos a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

PARAGRAFO 2: Los aspirantes deberán inscribirse personalmente o vía correo electrónico ante la oficina de Gestión Humana, en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMPAS S.A. entre el 22 de mayo y el 24 de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIPCION DE CANDIDATOS: La inscripción de candidato a representante y el respectivo suplente ante el Comité de Convivencia Laboral, se realizará mediante el sistema de lista.

Cada lista estará conformada por dos candidatos, en donde uno (1) será quien se postula a representante de los trabajadores y el otro será quien haga las veces de su suplente nominal.

La inscripción se diligenciará por escrito por los candidatos que conformen cada lista, tanto del representante como del suplente. La persona que se postule como candidato a representante o como suplente del mismo, debe hacerlo en una sola lista y no podrá integrar diferentes listas.

ARTICULO CUARTO: VOTACIONES. Para efectos de la elección a que se refiere la presente resolución, tendrán derecho a votar todos los servidores públicos que tengan vínculo laboral con EMPAS S.A. El elector antes de depositar su voto, el cual será secreto, deberá identificarse con cédula de ciudadanía, ante los jurados de votación y firmar el listado que permita corroborar que es servidor público de EMPAS S.A.

ARTÍCULO QUINTO: LUGAR DE VOTACION: El lugar de votación será en el salón de capacitaciones del primer piso de la sede de alcantarillado ubicada en la calle 22 No.23 -67 Barrio Alarcón, Bucaramanga.

ARTICULO SEXTO: COMISION ELECTORAL. Se designa una comisión electoral compuesta por los siguientes funcionarios:

1. El Asesor de Gerencia en Gestión Humana de EMPAS S.A., quien será el encargado de todo el proceso electoral, así como de designar los jurados y preparar las listas de personal apto para votar.
2. El asesor de la Oficina de Control interno o su delegado.

La comisión tendrá la función de vigilar el proceso electoral y resolver las quejas y reclamaciones presentadas en el mismo.



REVISADO
 Asesor de Gerencia en Gestión Humana
 Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
 EMPAS S.A.

	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-24 VERSION: 00
	RESOLUCIÓN 000355	Pág. 4 de 4

ARTICULO SEPTIMO: DE LOS ESCRUTINIOS. Realizados los escrutinios, diligenciada y firmada el acta por los jurados de la mesa, será entregada a la asesora de Gestión Humana, quien dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, enviará un informe de los resultados de las elecciones a la Gerencia. Serán respectivamente representantes y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, los miembros pertenecientes a las dos listas que mayor votación obtengan, en constancia de lo anterior se levantará un acta que contendrá el número de votos emitidos a favor de cada lista.

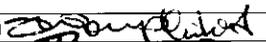
ARTÍCULO OCTAVO: RECIBIDO EL INFORME DEL RESULTADO DE ELECCIONES, la Gerencia procederá mediante resolución motivada al nombramiento de los cuatro (4) representantes (dos de los trabajadores y dos del empleador) elegidos con sus respectivos suplentes.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los **21 MAY 2019**


NURY ANDREA ESPINOSA MURILLO
Gerente General

Elaboró	Sugenys Ojeda Jiménez	Profesional 2 SST, Gestión Humana	Firma 
Revisó	Carolina Rojas Pabón	Asesora de Gerencia en Gestión Humana	Firma 
Revisó	Martha Janeth Villabona	Subgerente Administrativa y Financiera	Firma 
Vo. Bo.	Blanca Luz Clavijo Díaz	Secretaria General	Firma 

